Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

VISTO: El expediente N° 05-00017/2022 del registro de nuestra Universidad, caratulado "Decana, Lic. Andrea Carolina Mercado- S/ firma de Convenio Específico con el Hospital San Nicolás de la Ciudad de Aimogasta" y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Decana de la Sede Regional Aimogasta, Lic. Andrea Carolina Mercado, eleva a consideración de este Cuerpo modelo de Convenio Específico entre el Hospital Zonal San Nicolás de ese departamento y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en ese sentido, la Decana Mercado destaca que el convenio surge de la necesidad de llevar a cabo en forma conjunta con los Centros de Atención Primaria de la Salud- CAPS- la promoción de la actividad física para pacientes obesos y servicios de nutrición para fortalecer los servicios de salud pública (responsabilidad del Ministerio de Salud de la provincia, a través del Hospital San Nicolás). Asimismo, señala que dichas actividades permitirán a los estudiantes del Profesorado Universitario en Educación Física, complementar las Prácticas de Residencia que prevé el reglamento de prácticas.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió Dictamen N° 007/2020 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, se incorpora al expediente el convenio de marras suscripto con fecha 09 de febrero del año en curso.

Que, obra dictamen de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado por el cual sugieren refrendar el convenio referido.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 llevada a cabo el 28 de abril de 2022, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marras.

RESOLUCIÓN N°: 23

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR el Convenio Específico entre el Hospital Zonal San Nicolás de Aimogasta y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 23

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 123 -
CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y HOSPITAL ZONAL SAN NICOLÁS AIMOGASTA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por la Sra. Decana Lic. Andrea Carolina Mercado Nº 32.095.314, con domicilio legal en Ruta Nacional 60 S/N, de la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, en adelante "**SRA-UNLaR**", la Zona Sanitaria II, representada en este acto por su Jefe de Zona Sanitaria Dr. Gilberto Annes Ruiz Martínez D.N.I Nº18.692.597 y el Hospital San Nicolás, representado en este acto por su Directora Norma Ivana Paola Andreu D.N.I Nº 24.952.765, con domicilio legal sito en calle Casimiro Godoy S/N Bº San Antonio, Ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, en adelante "**EL HOSPITAL**", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL"

ANTECEDENTES:

- **Que existe en vigencia un Convenio Marco entre La Universidad Nacional de La Rioja y El Gobierno de la Provincia de La Rioja.**
- **Que existe un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Rioja y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja.**
- **Que tanto la SRA-UNLaR y el Hospital San Nicolás; se encuentran ubicadas en la Ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja.**

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 23

CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y HOSPITAL ZONAL SAN NICOLÁS AIMOGASTA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

- **Que ante la necesidad de llevar a cabo en forma conjunta en los Centros de Atención Primaria de la Salud –CAPS- la promoción de actividad física para pacientes obesos y servicios de nutrición para fortalecer los Servicios de Salud Pública, en esta oportunidad a través del Hospital San Nicolás.**

- **Que algunas de las actividades contempladas, les permitirá a los alumnos de la Carrera del Profesorado Universitario de Educación Física desarrollar las Prácticas Profesionales que se encuentran establecidas en el reglamento de prácticas.**

- **Que las Partes declaran tener interés en realizar actividades conjuntas consecuentes con los objetivos de cada una de ellas, promoviendo acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad.**

Por los motivos enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes Convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 23
CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y HOSPITAL ZONAL SAN NICOLÁS AIMOGASTA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta, d) crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y la necesidad de las partes.-

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En los que se determinará en detalle la ejecución, financiación, disponibilidad personal y elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 23 -
CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y HOSPITAL ZONAL SAN NICOLÁS AIMOGASTA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que las actividades a realizarse podrán ser rentadas o no. El Hospital, a través del Área competente especificará la necesidad de prestación referido a las temáticas y la cantidad de personas que participarán y el plazo para dar inicio, para que se diseñe por parte de la Carrera de Educación Física, el proceso de práctica y plazos necesarios para llevar a cabo las actividades que den respuesta a su solicitud. Se considerarán, en todos los casos los procesos tanto presenciales como aquellos que deseen llevar a cabo mediante la opción digital implementada por ambas partes.
Los resultados que deriven de planes de trabajo de este convenio, serán de propiedad común de ambas partes.

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 23 -
CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y HOSPITAL ZONAL SAN NICOLÁS AIMOGASTA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles o elementos del Hospital San Nicolás y SRA-UNLaR, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán como patrimonio de la parte a la que pertenece o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

SEXTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a remuneraciones, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

OCTAVA: Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 23 -
CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y HOSPITAL ZONAL SAN NICOLÁS AIMOGASTA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

NOVENA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente no se afectarán actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán al Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, a los 09 días del mes de Febrero de dos mil veintidós.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior